

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P.A.I. 48/010049121000048/2022  
Aguascalientes, Ags., a 29 de septiembre de 2022.

**I. ADMISIÓN**

Vista para resolver la solicitud de información registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **010049121000048** presentada por **Mariana Sánchez Ramírez**, el nueve de septiembre del presente año, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 7, 10, 13, 19, 23, 45, 126 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 4, 7, 10, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se tiene por recibida la solicitud de referencia.

Para tales efectos ábrase el expediente que le corresponda y registre en el Libro de Gobierno con el número **P.A.I. 48/010049121000048/2022**.

**II. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO AL FONDO**

En cuanto al fondo de la consulta, se le dice lo siguiente:

- Se anexa al presente, la información correspondiente.
- Lo relativo a los contratos esta en posesión de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**III. PROCEDENCIA DE RECURSOS  
Y ORDEN DE NOTIFICACIÓN**

Dígasele al solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el Capítulo I, Título Octavo de la citada ley.

Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual realizó la solicitud de información.

Así lo proveyó de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 44 de la Ley local de la materia.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRO. RUBÉN CARDONA RIVERA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Aguascalientes, Ags., a 21 de septiembre de 2022

Asunto: Respuesta.

**MTRO. RUBEN CARDONA RIVERA**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL IPLANEA**  
**PRESENTE.**

Estimado Maestro Cardona Rivera:

En relación a la solicitud de transparencia emitida por el área a su digno cargo, le comento lo siguiente:

1.- La dependencia encargada de coordinar el SED es el Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes, a través de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación Institucional, sustentada en la Ley de Planeación para el Estado de Aguascalientes; la cual puede ser consultada en [eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-171.pdf](http://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-171.pdf)

2.- No aplica, corresponde al área administrativa.

3.- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, puede ser consultado en [eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-30-5.pdf](http://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-30-5.pdf)

4.- Idem punto 3

5.- No aplica

6.- No aplica

7.- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.

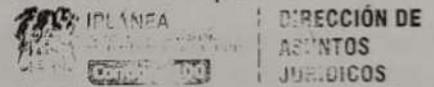
8.- Se refiere al Programa Anual de Evaluación, que puede ser consultado en: [aguascalientes.gob.mx/cplap/sed/pae.aspx](http://aguascalientes.gob.mx/cplap/sed/pae.aspx)

9.- Idem punto 8

10.- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.

11.- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.

12.- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.



HORA

21 SEP 2022 12:11 pm

**RECIBIDO**

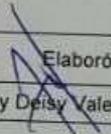
NOMBRE *Now* FIRMA *[Signature]*

Sin más por el momento, esperando haber dado cumplimiento en tiempo y forma, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
MTR. VÍCTOR EDUARDO GUERRA RUÍZ ESPARZA  
DIRECTOR DE MONITOREO, EVALUACIÓN  
Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DEL IPLANEA

c.c.p.- Dr. Jorge Manuel Aguirre Hernández.- Director General del IPLANEA.  
c.c.p.- Archivo.

 Elaboró
L.A.E. Hanny Daisy Valenciano Gutiérrez

RECEIVED  
DIRECCIÓN DE  
MONITOREO,  
EVALUACIÓN  
Y SEGUIMIENTO  
INSTITUCIONAL  
DEL IPLANEA  
BOGOTÁ

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</b>
		<b>ENTE REQUERENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-006/07/2021</b>

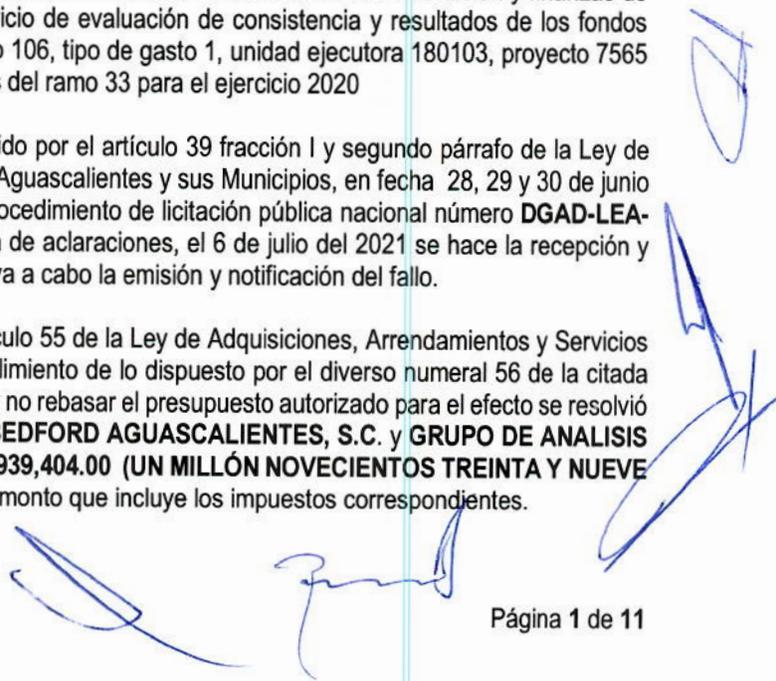
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES.**

**CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-006/07/2021  
RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y  
GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.**

Contrato de prestación de servicios de evaluación de consistencia y resultados de los fondos federales. que celebran por una parte el **"INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"IPLANEA"**, representada en este acto por el **MTRO. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA**, en su carácter de Director General, y por la otra parte las personas morales denominadas **RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará **"El prestador" RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C** representada en este acto por su representante legal **C.P. HECTOR RAYMUNDO MARTÍNEZ** y **GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.** representada en este acto por su representante legal **MTRO. PEDRO DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ** a quienes en conjunto se les denominará **"Las Partes"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. El **"IPLANEA"** representada por su titular el **MTRO. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA**, determinó la necesidad de contratar la prestación de servicios de evaluación de consistencia y resultados de los Fondos Federales, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo del Estado 2016-2022, así como a las atribuciones conferidas en la **LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, así como demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Institución.
2. Mediante requisición de compra con número de folio **RS/0000393/2021**, emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) de fecha 20 de mayo del 2021 la actual Unidad Administrativa de Administración y finanzas de **"IPLANEA"** solicitó, entre otros, la contratación del servicio de evaluación de consistencia y resultados de los fondos federales con recursos del presupuesto de financiamiento 106, tipo de gasto 1, unidad ejecutora 180103, proyecto 7565 Evaluación Externa del Desempeño de Fondos Federales del ramo 33 para el ejercicio 2020
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 28, 29 y 30 de junio del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional número **DGAD-LEA-N029-2021**, el 2 de julio del 2021 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el 6 de julio del 2021 se hace la recepción y apertura de proposiciones y el 13 de julio del 2021 se lleva a cabo la emisión y notificación del fallo.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada ley, por cumplir con las especificaciones técnicas citadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto se resolvió adjudicar las partidas en propuesta conjunta **RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.** por un importe total de **\$1'939,404.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye los impuestos correspondientes.



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		<b>CONTRATO No.</b> IPLANEA-DAJ-006/07/2021

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

## DECLARACIONES

**Primera: "IPLANEA" declara:**

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de Ley para el control de las entidades paraestatales del Estado de Aguascalientes, así como la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, misma que lo crea, por decreto 451 publicado el 28 de diciembre del 2020, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 32 a fojas de la 475 a la 558 del volumen 37 libro 01 denominado registro de entidades Paraestatales, en fecha 13 de julio de 2021.
- 1.2. Que el "IPLANEA" tiene por objeto regular, coordinar e instrumentar el SEIEG, el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, y el SESE, Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación; así como, establecer las bases para que el actuar gubernamental a nivel estatal se armonice con el proceso de planeación federal y municipal, teniendo en cuenta la participación de los sectores público, social y privado.
- 1.3. Que el **MTRO. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA**, comparece en este acto en el carácter de Director General, según lo acredita con el respectivo nombramiento no. **SGG/N/107/2021** otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**, de fecha 07 de Julio del 2021, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Paraestatales bajo el número 33 a fojas de la 559 a la 560 del volumen 37 del libro 01 denominado Registro de Entidades Paraestatales, en fecha 13 de julio de 2021, con fundamento en el artículo 97 fracción XXXI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, así como 8 fracción VII y 15 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, el Director General tiene calidad de Representante Legal del Instituto y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.
- 1.4. Que en términos de lo previsto por los artículos 2 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y, en relación con el artículo 28, 29, 33, 39 fracción IV, 42, 43, 65, 66, 67, 69, 72, 73, 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "IPLANEA" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.5. Que se cuentan con los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra número RS/0000393/2021.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **IPE2107019U3** a nombre del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, con domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, en Av. Gómez Morán s/n, Edificio 2045, Colonia Ferronales C.P 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

**Segunda: "El Prestador" RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número XXXXXXXXXX, inscrito el día 13 de agosto del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 25 de marzo del 2021.

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		<b>CONTRATO No.</b> IPLANEA-DAJ-006/07/2021

- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la [REDACTED] C.P. [REDACTED] con números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED], y con cuenta de correo electrónico [REDACTED] datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con constancia de opinión positiva, del cumplimiento de las obligaciones fiscales con número de folio [REDACTED], emitida el 28 de junio de 2021 a las 08:34 horas.
- 2.4. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de escritura número treinta y cinco mil seiscientos setenta y ocho, volumen DCXLIII. de fecha 14 de junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Luis Serna de Lara, notario público número 14 de los del Estado de Aguascalientes e inscrita en el Registro público de la propiedad y del comercio del Estado de Aguascalientes el día 12 de julio de 2011.
- 2.5. Que su Representante Legal es el **C.P Héctor Raymundo Martínez Saucedo**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública de número cuarenta y un mil doscientos setenta y tres, volumen ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha 17 de abril del 2017, pasada ante la fe del Lic. y C.P Efrén González de Luna. Notario público número 17 de los del Estado de Aguascalientes; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer en forma individual.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el registro patronal ante el IMSS número [REDACTED]
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "el prestador" GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.**

- 3.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número [REDACTED] inscrito el día 2 de mayo del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 26 de abril del 2021.
- 3.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle [REDACTED] con números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED], y con cuenta de correo electrónico [REDACTED] datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 3.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente [REDACTED], encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con constancia de opinión positiva, del cumplimiento de las obligaciones fiscales con número de folio [REDACTED], emitida el 05 de julio de 2021 a las 22:56 horas.
- 3.4. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de escritura número trece mil cuatrocientos diez, volumen trescientos quince de fecha 29 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ciro Silva Murguía, notario público número 46 de los del Estado de Aguascalientes e inscrita en el Registro público de la propiedad y del comercio del Estado de Aguascalientes el día 08 de noviembre de 2013.

 <p><b>IPLANEA</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-006/07/2021</p>

- 3.5 Que su Representante Legal es el **Mtro. Pedro de Jesús López Gómez**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública de número quince mil once, volumen seiscientos setenta y nueve, de fecha 15 de mayo del 2020, pasada ante la fe del Lic. Javier Ramirez Isunza Notario público número 43 de los del Estado de Aguascalientes; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer en forma individual.
- 3.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta opinión positiva ante el IMSS con número de folio: [REDACTED] emitida el 01 de julio 2021 a las 00:23 horas
- 3.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Cuarta: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 4.1 Que, para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**El Prestador:** Russell Bedford Aguascalientes, S.C. en conjunto con Grupo de Análisis y Planeación Social S.C.

**Los Servicios:** Servicios de Evaluación de Consistencia y Resultados de los Fondos Federales.

**I.V.A:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 4.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 4.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 4.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de Evaluación de Consistencia y Resultados de los Fondos Federales, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; "**Los Servicios**" que "**El Prestador**" se obliga a proporcionar de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita "**IPLANEA**".

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** - La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, así como el número de partidas, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación se especifican a continuación:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES

PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.

ENTE REQUIRENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-006/07/2021

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIOS PROFESIONALES: ELABORACIÓN DE ESTUDIO: <b>FISE</b> EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), CON BASE AL CALENDARIO (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA	\$114,000.00	\$114,000.00
2	1	SERVICIO	SERVICIOS PROFESIONALES: ELABORACIÓN DE ESTUDIO: <b>FORTAMUN</b> EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), EL SERVICIO COMPRENDE 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; CON BASE AL CALENDARIO (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA.	\$538,500.00	\$538,500.00
3	1	SERVICIO	SERVICIOS PROFESIONALES: ELABORACIÓN DE ESTUDIO: <b>FISM</b> EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), EL SERVICIO COMPRENDE 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE AL CALENDARIO (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA.	\$527,900.00	\$527,900.00
4	1	SERVICIO	SERVICIOS PROFESIONALES: ELABORACIÓN DE ESTUDIO: <b>FAETA</b> EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA), CON BASE AL CALENDARIO (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA.	\$124,500.00	\$124,500.00

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		<b>CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-006/07/2021</b>

5	1	SERVICIO	<b>SERVICIOS PROFESIONALES:</b> ELABORACIÓN DE ESTUDIO: <b>FAFEF</b> ELABORACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF), CON BASE AL CALENDARIO (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA.	\$101,800.00	\$101,800.00
6	1	SERVICIO	<b>SERVICIOS PROFESIONALES:</b> ELABORACIÓN DE ESTUDIO: <b>FAM-IE</b> EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EN SUS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FAM-IE), CON BASE AL CALENDARIO (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA.	\$92,300.00	\$92,300.00
7	1	SERVICIO	<b>SERVICIOS PROFESIONALES:</b> ELABORACIÓN DE ESTUDIO: <b>FASP</b> EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS (FASP), CON BASE AL CALENDARIO (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA.	\$172,900.00	\$172,900.00
<b>TOTAL, CON LETRA: (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)</b>				<b>SUBTOTAL</b>	\$1,671,900.00
				<b>IVA</b>	\$267,504.00
				<b>TOTAL</b>	1'939,404.00

El monto máximo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador” equivale a la cantidad de **\$1'671,900.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$267,504.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$1'939,404.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato serán pagados por “El Prestador”; el “IPLANEA” solo cubrirá los impuestos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		<b>CONTRATO No.</b> IPLANEA-DAJ-006/07/2021

“El Prestador” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en su cotización de la cual se deriva el presente contrato, así como con las obligaciones contraídas en su propuesta formulada, solicitadas y requeridas por el “IPLANEA” y por las cuales es contratado como prestador.

**TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DEL USO DE LOS SERVICIOS.** - “El Prestador” se obliga a prestar los servicios a partir del siguiente día hábil después del fallo de adjudicación, es decir del 13 de julio del 2021 y a concluir con los mismos el 30 de septiembre del 2021 a entera satisfacción del “IPLANEA”.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integrante del presente contrato.

“El prestador” se compromete a prestar “Los Servicios” en Av. Gómez Morín s/n, Edificio 2045, Colonia Ferronales C.P 20180, Aguascalientes, Ags. apeándose a los anexos del presente contrato.

**CUARTA. RESPONSABLES.** - “IPLANEA” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al Mtro. Víctor Eduardo Guerra Ruíz Esparza, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento Institucional, así como la Lic. Mirna Aurora Ramírez Carrillo, en su carácter de titular de la Unidad Administrativa de Administración y Finanzas adscrita a “IPLANEA”, o quienes les sustituyan en su cargo.

Dicha servidora pública será la encargada de verificar que la entrega de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también será la encargada del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “IPLANEA” cualquier incumplimiento de “El prestador”, para efecto de que “IPLANEA” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El prestador” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El prestador de servicios” al momento de su inscripción al Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “IPLANEA”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre del IPLANEA, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia de este contrato será desde la fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador”.

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		<b>CONTRATO No.</b> IPLANEA-DAJ-006/07/2021

**SEPTIMA. GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD.** - “El Prestador” en términos de lo previsto por artículo 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el período de duración del presente contrato.

Dicho período empezará a contar a partir de la fecha en que “Los Servicios” sean entregados a entera satisfacción de los responsables de la recepción señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “Los Servicios”, “El Prestador” queda obligado a reponer “Los Servicios” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “IPLANEA”.

De igual manera “El Prestador” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Servicios” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador” presentará a “IPLANEA”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del tiempo de duración adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Prestador” no entregue los servicios objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “IPLANEA”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “IPLANEA” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “IPLANEA”.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** - “El Prestador” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “IPLANEA”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “IPLANEA”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido

 <p><b>IPLANEA</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-006/07/2021</p>

anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Prestador”** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal, Asimismo, **“El Prestador”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“IPLANEA”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Prestador”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor”** se obliga a defender a **“IPLANEA”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los servicios”** entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“IPLANEA”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“IPLANEA”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“IPLANEA”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“IPLANEA”**, con o sin intervención de **“El Prestador”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“IPLANEA”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los servicios”**.

**DÉCIMA PRIMERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los servicios”** aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“IPLANEA”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.** - Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“IPLANEA”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de **“Los Servicios”** contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“IPLANEA”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES-** **“El Prestador”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y

 <p><b>IPLANEA</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-006/07/2021</p>

perjuicios que se llegaren a ocasionar a “IPLANEA” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador” para el cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador”, “IPLANEA” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Prestador”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “IPLANEA”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “IPLANEA”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Servicios” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad en “Los Servicios”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “IPLANEA” o de “La Secretaría”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Servicios” bajo los términos establecidos en la cláusula décimo segunda, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Servicios”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Prestador”.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador” será el único responsable de las mismas, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador” no entregue “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “IPLANEA” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “IPLANEA”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “IPLANEA” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		<b>CONTRATO No.</b> IPLANEA-DAJ-006/07/2021

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la **“La Ley”**.

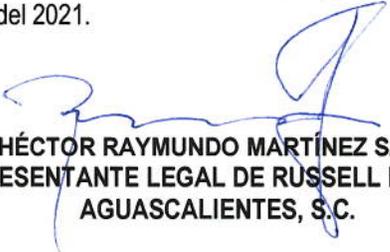
**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir **“Los Servicios”** contratados originalmente, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“IPLANEA”** reembolsará a **“El Prestador”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

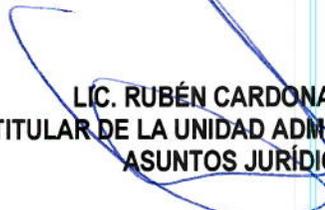
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día diecinueve de julio del 2021.

  
**Por “El Prestador”**  
**C.P. HÉCTOR RAYMUNDO MARTÍNEZ SAUCEDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE RUSSELL BEDFORD**  
**AGUASCALIENTES, S.C.**

  
**MTRO. PEDRO DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ**  
**GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.**

**Por el “IPLANEA”**  
  
**MTRO. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO**  
**TESTIGOS**

  
**LIC. MIRNA AURORA RAMÍREZ CARRILLO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

  
**LIC. RUBÉN CARDONA RIVERA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS.**

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO Y DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</b>
		<b>ENTE REQUIRENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-04/05/2022</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO Y DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33**

**CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-04/05/2022  
RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y  
GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.**

Contrato de prestación de servicios de evaluación de diseño con trabajo de campo y de consistencia y resultados de los fondos federales del ramo 33 que celebran por una parte el “**INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**” a quien en lo sucesivo se le denominará “**IPLANEA**”, representada en este acto por el **DR. JORGE MANUEL AGUIRRE HERNANDEZ**, en su carácter de Director General, y por la otra parte las personas morales denominadas **RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.** y **GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará “**El prestador**” **RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C** representada en este acto por su representante legal **C.P. HECTOR RAYMUNDO MARTÍNEZ** y **GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.** representada en este acto por su representante legal **MTRO. PEDRO DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ** a quienes en conjunto se les denominará “**Las Partes**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. El “**IPLANEA**” representada por su titular el **DR. JORGE MANUEL AGUIRRE HERNANDEZ**, determinó la necesidad de contratar la prestación de servicios de evaluación de consistencia y resultados de los Fondos Federales, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo del Estado 2016-2022, así como a las atribuciones conferidas en la **LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, así como demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Institución.
2. Mediante requisición de compra con número de folio **IPLANEA/DMEYSI/086/2022**, de fecha 19 de abril del 2022, la Dirección de Monitoreo Evaluación y Seguimiento Institucional del “**IPLANEA**” solicitó la Contratación del Servicio de Evaluación de Consistencia y Resultados de los Fondos Federales con recursos del presupuesto de financiamiento 15101 Participaciones Federales del Ramo 28, tipo de gasto 1, unidad ejecutora 0660301 Dirección de Monitoreo Evaluación y Seguimiento Institucional, proyecto 08296 Evaluación Externa del Desempeño de Fondos Federales del ramo 33 para el ejercicio 2021.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 03, 04 y 05 de mayo del 2022 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional número **DAF-LN01-2022**, el 09 de mayo del 2022 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el 11 de mayo del 2022 se hace la recepción y apertura de proposiciones y el 17 de mayo del 2022 se lleva a cabo la emisión y notificación del fallo.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada ley, por cumplir con las especificaciones técnicas citadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto se resolvió adjudicar las partidas en propuesta conjunta **RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.** y **GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.** por un importe total de **\$2,793,280.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye los impuestos correspondientes.

 <p><b>IPLANEA</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO Y DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-04/05/2022</p>

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

## DECLARACIONES

**Primera: "IPLANEA" declara:**

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de Ley para el control de las entidades paraestatales del Estado de Aguascalientes, así como la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, misma que lo crea, por decreto 451 publicado el 28 de diciembre del 2020, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 32 a fojas de la 475 a la 558 del volumen 37 libro 01 denominado registro de entidades Paraestatales, en fecha 13 de julio de 2021.
- 1.2. Que el "IPLANEA" tiene por objeto regular, coordinar e instrumentar el SEIEG, el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, y el SESE, Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación; así como, establecer las bases para que el actuar gubernamental a nivel estatal se armonice con el proceso de planeación federal y municipal, teniendo en cuenta la participación de los sectores público, social y privado.
- 1.3. Que el **DR. JORGE MANUEL AGUIRRE HERNANDEZ**, comparece en este acto en el carácter de Director General, según lo acredita con el respectivo nombramiento no. **SGG/N/024/2021** otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**, de fecha 09 de febrero del 2022, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Paraestatales bajo el número 32 a fojas de la 475 a la 558 del volumen 37 del libro 01 denominado Registro de Entidades Paraestatales, en fecha 28 de febrero del 2022, con fundamento en el artículo 97 fracción XXXI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, así como 8 fracción VII y 15 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, el Director General tiene calidad de Representante Legal del Instituto y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.
- 1.4. Que en términos de lo previsto por los artículos 2 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y, en relación con el artículo 28, 29, 33, 39 fracción IV, 42, 43, 65, 66, 67, 69, 72, 73, 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "IPLANEA" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.5. Que se cuentan con los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **IPLANEA/DMEYSI/086/2022**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **IPE2107019U3** a nombre del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, con domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, en Av. Ciencia y Tecnología #114, Parque Industrial Tecnopolo, Colonia Pocitos C.P 20328, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

**Segunda: "El Prestador" RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. declara:**

 <p><b>IPLANEA</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO Y DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-04/05/2022</p>

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR0503816010439, inscrito el día 13 de agosto del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 18 de febrero del 2022.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la [REDACTED], C.P. [REDACTED] con números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED], y con cuenta de correo electrónico [REDACTED]; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente [REDACTED], encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con constancia de opinión positiva, del cumplimiento de las obligaciones fiscales con número de folio [REDACTED] emitida el 03 de mayo de 2022 a las 12:58 horas.
- 2.4. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de escritura número treinta y cinco mil seiscientos setenta y ocho, volumen DCXLIII. de fecha 14 de junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Luis Serna de Lara, notario público número 14 de los del Estado de Aguascalientes e inscrita en el Registro público de la propiedad y del comercio del Estado de Aguascalientes el día 12 de julio de 2011.
- 2.5. Que su Representante Legal es el **C.P Héctor Raymundo Martínez Saucedo**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública de número cuarenta y un mil doscientos setenta y tres, volumen ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha 17 de abril del 2017, pasada ante la fe del Lic. y C.P Efrén González de Luna. Notario público número 17 de los del Estado de Aguascalientes; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer en forma individual.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta opinión positiva ante el IMSS con número de folio: [REDACTED] emitida el 03 de mayo 2022 a las 12:48 horas.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "el prestador" GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.**

- 3.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR0499216010420, inscrito el día 02 de mayo del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 14 de marzo 2022.
- 3.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle [REDACTED] con números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] y con cuenta de correo electrónico [REDACTED] datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 3.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con constancia de opinión positiva, del cumplimiento de las obligaciones fiscales con número de folio [REDACTED], emitida el 06 de mayo de 2022 a las 15:39 horas.

 <p><b>IPLANEA</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO Y DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</p>
		<p><b>ENTE REQUIRENTE:</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p><b>CONTRATO No.</b> IPLANEA-DAJ-04/05/2022</p>

- 3.4 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de escritura número trece mil cuatrocientos diez, volumen trescientos quince de fecha 29 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ciro Silva Murguía, notario público número 46 de los del Estado de Aguascalientes e inscrita en el Registro público de la propiedad y del comercio del Estado de Aguascalientes el día 08 de noviembre de 2013.
- 3.5 Que su Representante Legal es el **Mtro. Pedro de Jesús López Gómez**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública de número quince mil once, volumen seiscientos setenta y nueve, de fecha 15 de mayo del 2020, pasada ante la fe del Lic. Javier Ramirez Isunza Notario público número 43 de los del Estado de Aguascalientes; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer en forma individual.
- 3.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta opinión positiva ante el IMSS con número de folio: [REDACTED] emitida el 06 de mayo 2022 a las 15:36 horas
- 3.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Cuarta: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 4.1 Que, para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**El Prestador:** Russell Bedford Aguascalientes, S.C. en conjunto con Grupo de Análisis y Planeación Social S.C.

**Los Servicios:** Servicios de Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo y de Consistencia y Resultados de los Fondos Federales del Ramo 33.

**I.V.A:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 4.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 4.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 4.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la prestación de Servicios de Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo y de Consistencia y Resultados de los Fondos Federales del Ramo 33, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; "**Los Servicios**" que "**El Prestador**" se obliga a proporcionar de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita "**IPLANEA**".

 <p><b>IPLANEA</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO Y DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-04/05/2022</p>

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** - La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como el número de partidas, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación se especifican a continuación:

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1	Servicio	SERVICIOS PROFESIONALES: ELABORACIÓN DE ESTUDIO: FAFEF ELABORACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF), CON BASE AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA.	\$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)	\$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)
2	1	Servicio	SERVICIOS PROFESIONALES: ELABORACIÓN DE ESTUDIO: FAM-IE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES-INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FAM-IE), CON BASE AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA.	\$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)	\$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)
3	1	Servicio	SERVICIOS PROFESIONALES: ELABORACIÓN DE ESTUDIO: FAETA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA), CON BASE AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA.	\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.)	\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO Y DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.**

**ENTE REQUIRENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-04/05/2022**

4	1	Servicio	SERVICIOS PROFESIONALES: ELABORACIÓN DE ESTUDIO: FISE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE), CON BASE AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA.	\$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)	\$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)
5	1	Servicio	SERVICIOS PROFESIONALES: ELABORACIÓN DE ESTUDIO: FISM EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), EL SERVICIO COMPRENDE 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA.	\$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)	\$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)
6	1	Servicio	SERVICIOS PROFESIONALES: ELABORACIÓN DE ESTUDIO: FORTAMUN EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), EL SERVICIO COMPRENDE 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; CON BASE AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA.	\$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)	\$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)
7	1	Servicio	SERVICIOS PROFESIONALES: ELABORACIÓN DE ESTUDIO: FASP EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS (FASP), CON BASE AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA.	\$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)	\$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO Y DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</b>
		<b>ENTE REQUIRENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-04/05/2022</b>

8	1	Servicio	<b>SERVICIOS PROFESIONALES:</b> ELABORACIÓN DE ESTUDIO: FONE EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE), CON BASE AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (ANEXO B1), CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO B2). EL PLAZO DE REPOSICIÓN DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O REMOTA	<b>\$688,000.00</b> (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)	<b>\$688,000.00</b> (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)
<b>TOTAL \$2,793,280.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,408,000.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$385,280.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$2,793,280.00</b>

El monto máximo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a **"El Prestador"** equivale a la cantidad de **\$2,408,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$385,280.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$2,793,280.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato serán pagados por **"El Prestador"**; el **"IPLANEA"** solo cubrirá los impuestos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

**"El Prestador"** se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en su cotización de la cual se deriva el presente contrato, así como con las obligaciones contraídas en su propuesta formulada, solicitadas y requeridas por el **"IPLANEA"** y por las cuales es contratado como prestador.

**TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DEL USO DE LOS SERVICIOS.** - **"El Prestador"** se obliga a prestar los servicios a partir del siguiente día hábil después del fallo de adjudicación, es decir del 18 de mayo del 2022 y a concluir con los mismos el 22 de agosto del 2022 a entera satisfacción del **"IPLANEA"**, conforme al cronograma de ejecución.

Las condiciones específicas de **"Los Servicios"** se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integrante del presente contrato.

**"El prestador"** se compromete a prestar **"Los Servicios"** en Av. Ciencia y Tecnología #114, Parque Industrial Tecnopolo, Colonia Pocitos C.P 20328, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. apeándose a los anexos del presente contrato.

**CUARTA. RESPONSABLES.** - **"IPLANEA"** en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de **"La Ley"** designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al Mtro. Víctor Eduardo Guerra Ruíz Esparza, en su carácter de Director de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento Institucional, así como la Lic. Mirna Aurora Ramírez Carrillo, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas adscrita a **"IPLANEA"**, o quienes les sustituyan en su cargo.

 <p><b>IPLANEA</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO Y DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-04/05/2022</p>

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también será la encargada del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **“IPLANEA”** cualquier incumplimiento de **“El prestador”**, para efecto de que **“IPLANEA”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.-** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El prestador”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El prestador de servicios”** al momento de su inscripción al Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“IPLANEA”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de **“Los Servicios”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre del **IPLANEA**, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia de este contrato será desde la fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador”**.

**SEPTIMA. GARANTÍAS:**

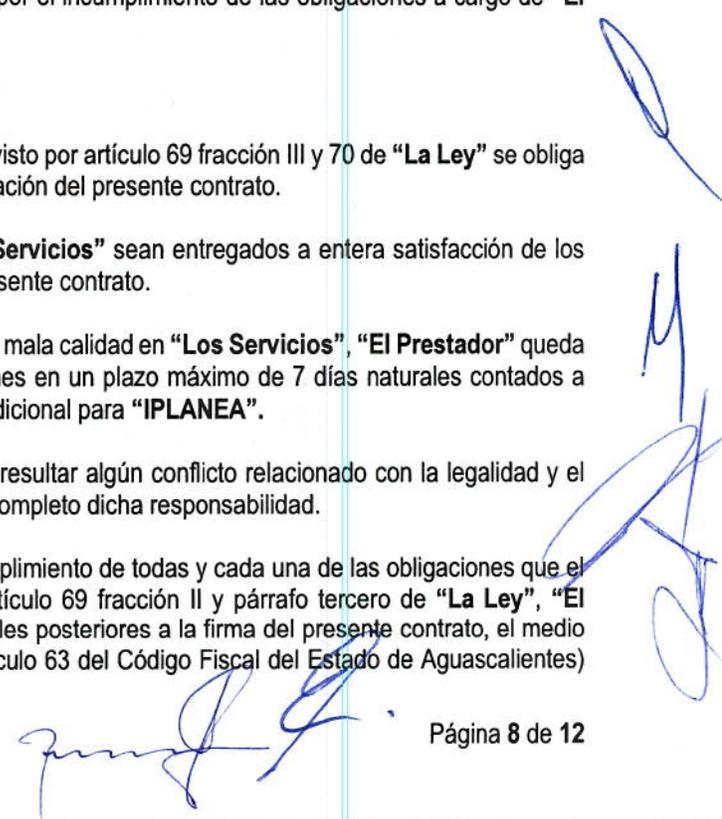
**A) GARANTÍA DE CALIDAD.** - **“El Prestador”** en términos de lo previsto por artículo 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** durante el período de duración del presente contrato.

Dicho período empezará a contar a partir de la fecha en que **“Los Servicios”** sean entregados a entera satisfacción de los responsables de la recepción señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en **“Los Servicios”**, **“El Prestador”** queda obligado a reponer **“Los Servicios”** entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 7 días naturales contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para **“IPLANEA”**.

De igual manera **“El Prestador”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador”** presentará a **“IPLANEA”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes)



 <p><b>IPLANEA</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO Y DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</p>
		<p><b>ENTE REQUIRENTE:</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p><b>CONTRATO No.</b> IPLANEA-DAJ-04/05/2022</p>

debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del tiempo de duración adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **"El Prestador"** no entregue los servicios objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"IPLANEA"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **"IPLANEA"** a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de **"Los servicios"**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **"El Prestador"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **"La Ley"**, **"El Prestador"** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"IPLANEA"**.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** - **"El Prestador"** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"IPLANEA"**, **y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"IPLANEA"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**"El Prestador"** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal, Asimismo, **"El Prestador"** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **"IPLANEA"** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**"El Prestador"** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.**- **"El Proveedor"** se obliga a defender a **"IPLANEA"** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que **"Los servicios"** entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **"IPLANEA"** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **"IPLANEA"** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO Y DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</b>
		<b>ENTE REQUIRENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-04/05/2022</b>

este mismo supuesto, "IPLANEA" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Prestador" pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "IPLANEA", con o sin intervención de "El Prestador", este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas "IPLANEA", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Prestador" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de "Los servicios".

**DÉCIMA PRIMERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "Los servicios" aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "El Prestador" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "IPLANEA" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.** - Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "IPLANEA" podrá solicitar el incremento en la cantidad de "Los Servicios" contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en "Los Servicios" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule "IPLANEA" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES-** "El Prestador" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de "Los Servicios", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "Los Servicios", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "IPLANEA" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "El Prestador" para el cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Prestador", "IPLANEA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "La Ley".

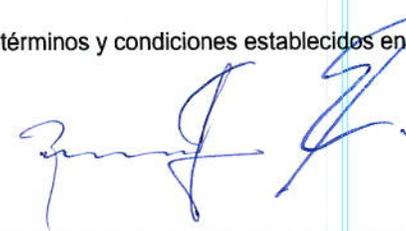
El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "El Prestador":

- a) El incumplimiento en el pago de "Los Servicios" de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "IPLANEA".

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "IPLANEA":

- a) El incumplimiento en la entrega de "Los Servicios" bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO Y DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</b>
		<b>ENTE REQUIRENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-04/05/2022</b>

- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad en **“Los Servicios”**.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“IPLANEA”** o de **“La Secretaría”**.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de **“Los Servicios”** bajo los términos establecidos en la cláusula décimo segunda, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en **“Los Servicios”**, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“El Prestador”**.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador”** será el único responsable de las mismas, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

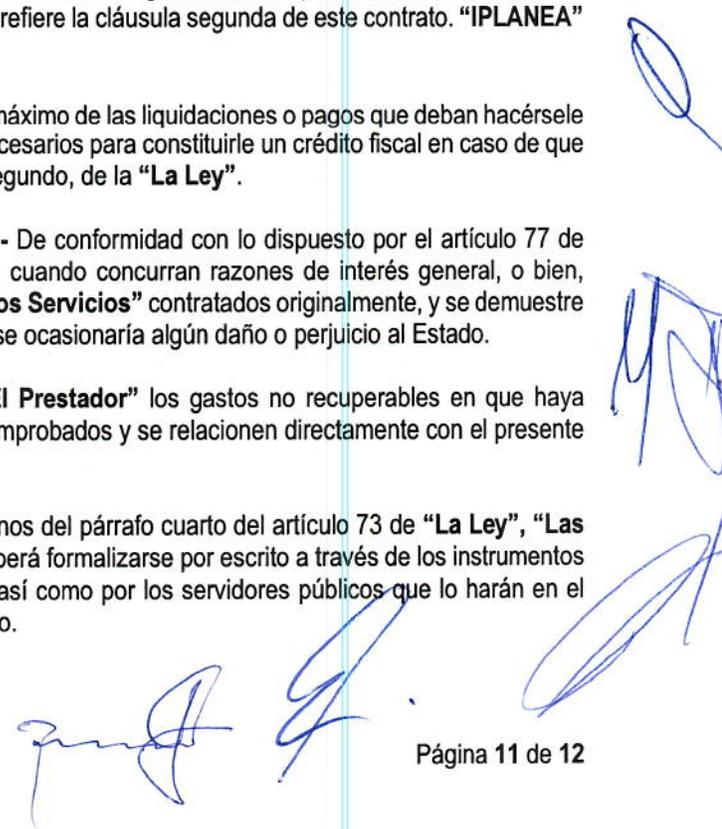
**DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador”** no entregue **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“IPLANEA”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“IPLANEA”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“IPLANEA”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la **“La Ley”**.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir **“Los Servicios”** contratados originalmente, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“IPLANEA”** reembolsará a **“El Prestador”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

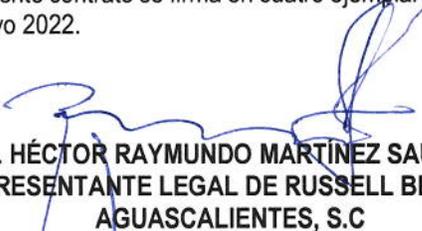


 <p><b>IPLANEA</b> INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO Y DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. Y GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. IPLANEA-DAJ-04/05/2022</p>

**DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día veinticinco de mayo 2022.

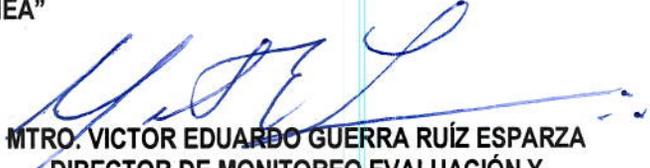
Por “El Prestador”

  
C.P. HÉCTOR RAYMUNDO MARTÍNEZ SAUCEDO  
REPRESENTANTE LEGAL DE RUSSELL BEDFORD  
AGUASCALIENTES, S.C

  
MTRO. PEDRO DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ  
GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL S.C.

Por el “IPLANEA”

  
DR. JORGE MANUEL AGUIRRE HERNÁNDEZ,  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
PLANEACIÓN DEL ESTADO

  
MTRO. VÍCTOR EDUARDO GUERRA RUÍZ ESPARZA  
DIRECTOR DE MONITOREO EVALUACIÓN Y  
SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL

TESTIGOS

  
LIC. MIRNA AURORA RAMÍREZ CARRILLO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
M. EN D. RUBÉN CARDONA RIVERA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. Elaboró	2. Revisó	3. Revisó	4. Revisó	5. Revisó
Lic. Miguel Ángel Romero Gómez Jefe de Dpto. de Análisis Jurídico	L.A.E. Rocio Araceli Real Paredes Encargada de Adquisiciones	Lic. Mirna Aurora Ramírez Carrillo Directora de Administración y Finanzas	M. en D. Rubén Cardona Rivera Director de Asuntos Jurídicos	Mtro. Víctor Eduardo Guerra Ruíz Esparza Director de Monitoreo Evaluación y Seguimiento Institucional